



Resolución Directoral

N° 0157 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 30 ENE 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, para lograr su mayor eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando los recursos del estado; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente N° 01699 de fecha 12.01.2023, el director de la I.E. "WILFREDO EZEQUIEL PONCE CHIRINOS", remite a la UGEL Rioja la solicitud de **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por Incapacidad Temporal** de la Sra. **ADOLFINA ASPAJO HIDALGO**, identificada con **DNI N° 01034310**, personal administrativo nombrado en el D.L. N° 276, a partir del **09.01.2023** al **29.01.2023**, siendo un total de **21 días**, conforme al **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 110°, inciso "a", donde se establece como un derecho de los servidores de carrera, la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que, en el literal a.3) del artículo 12° de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790 precisa que el derecho a Subsidio lo siguiente: *"El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o*



Resolución Directoral

N° 0157 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos”;

Que, los artículos 1° y 3° que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial “El Peruano” el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria del trabajador(a) que tendrá efecto a partir del 01-04-2006;

Que, con **INFORME N° 0019-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE-306-R/RR.HH.-BS**, de fecha 17.01.2023, el responsable de Bienestar Social informa que la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal es **PROCEDENTE**, por contar con todos los requisitos necesarios;

Asimismo, precisar que el certificado de salud presentado no es válido para subsidio, hasta que la Administrativa regularice con el CITT correspondiente.

Que, con sello de proveído de fecha 17.01.2023, el responsable del Área de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar Social, emitir la resolución de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneraciones por Incapacidad Temporal, al personal administrativo nombrado bajo el régimen laboral D.L N° 276, que labora en la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:



Resolución Directoral

Nº 0157 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
	UGEL	ESSALUD			
ADOLFINA ASPAJO HIDALGO. DNI Nº 01034310 PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. 276 EN LA I.E. "WILFREDO EZEQUIEL PONCE CHIRINOS"	14	07	con Goce de Remuneración por INCAPACIDAD TEMPORAL	21 días	09.01.2023 al 29.01.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los subsidios al que hacen referencia los dispositivos acotados serán pagados en base de las remuneraciones asegurables directamente por ESSALUD, en la cuenta Bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a la administrada ADOLFINA ASPAJO HIDALGO en su domicilio real consignado en el Jr. Alfonso Ugarte S/N - Yorongos y a las demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley N°27444 Ley De Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108118

ARCHIVO

JABA/D-UGEL-R
SHPS /R- RR. HH.
TRV/ B.S.

